



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 933-2024-UNACH/CO

Chota, 29 de octubre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: La carta N° 122-2024-UNACH-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la renovación y modificación de Acuerdo Específico de intercambio docente entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe:

88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 13 de setiembre del 2024, el Sr. José Enmanuel Monroy Robledo, analista del Departamento de la Supervisión de la Cooperación Internacional de la Dirección de Relaciones Internacionales del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, alcanza las propuestas de renovación de los Acuerdos para continuar con la relación entre ambas instituciones;

Que, mediante el informe N° 12-2024-UNACH/OCRI, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe encargado de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina que se apruebe la renovación y modificación del Acuerdo Específico de intercambio docente entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, debido que se ha cumplido con la intención de la renovación del Acuerdo;

Que, mediante la Carta N° 122-2024-AUNACH-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora, para su aprobación, la renovación y modificación del Acuerdo Específico de intercambio docente entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, se aprobó, la renovación y modificación del Acuerdo Específico de intercambio docente entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

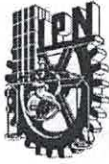
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la renovación y modificación del Acuerdo Específico de intercambio docente entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


.....
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


.....
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota



ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DOCENTE ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

El Instituto Politécnico Nacional (IPN), de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH) de la República del Perú, en adelante denominados como "las Partes";

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México el _____, y en la Ciudad de _____ el día _____.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

Las Partes acuerdan realizar acciones de intercambio docente, para desarrollar actividades de investigación, estancias, impartición de cursos, talleres, diplomados y cualquier otra inherente a sus funciones de acuerdo a la normatividad institucional de cada Parte y al Anexo denominado "Programa de Trabajo" que se realizará por cada docente participante de acuerdo a las necesidades de las Partes.

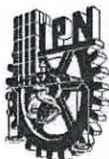
ARTÍCULO II Período de Estancia

El período de intercambio que realizará el personal docente, será acordado conforme a las necesidades de la actividad a desarrollar, previo acuerdo entre las Partes, conforme a los requerimientos establecidos en la normatividad aplicables para cada una de las Partes.

ARTÍCULO III Obligaciones de las Partes

Toda vez que ambas instituciones son al mismo tiempo receptora y de origen, las previsiones siguientes operarán, según corresponda:

1. Dar las facilidades e insumos necesarios de acuerdo a la actividad a realizar, tales como artículos básicos, papelería, equipo de cómputo o material de uso directo para actividades de investigación, que requiere el intercambio docente, de acuerdo a los programas previamente autorizados.
2. Realizar los trámites administrativos necesarios para que el docente participante cuente con las autorizaciones institucionales necesarias para realizar el intercambio.
3. Aprobar los programas de actividades, en la forma que cada parte lo estime conveniente.



4. Emitir la documentación que les sea requerida por la otra institución, para autorizar la participación del docente en determinada actividad.
5. Emitir la carta de aceptación, en el caso de la Institución Receptora, en la que deberán detallarse claramente el período de intercambio a realizar, actividades, forma de financiamiento, cronograma de actividades, resultados esperados y cualquier otra información que se considere relevante.
6. Emitir la carta de autorización, en el caso de la Institución de Origen.
7. En cualquier caso, las Partes deberán emitir las constancias de participación al término de las actividades del docente participante.
8. Respetar las condiciones laborales del personal docente participante en el intercambio.
9. En caso de ser necesario, coadyuvarse mutuamente en los trámites que se requieran para realizar registros en materia de propiedad intelectual.
10. Las demás necesarias, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO IV Financiamiento

Salvo acuerdo en contrario los docentes participantes sufragarán cualquier gasto que se derive de su estancia, en todo caso, los pagos por concepto de salarios y viáticos, se realizarán y serán responsabilidad única y exclusiva de la Institución que originalmente lo contrató y se continuará proporcionando en la forma y bajo las condiciones en que se venía realizando por la institución de origen.

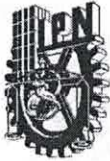
Los gastos que sean inherentes al desarrollo de las actividades serán sufragados por la Institución Receptora, salvo acuerdo en contrario por escrito, por lo que ésta deberá proporcionar los insumos, materiales y demás recursos que sean necesarios.

ARTÍCULO V Responsables

Ambas partes acuerdan designar a los RESPONSABLES, en los siguientes términos:

El IPN designa como responsable a:

Por parte del IPN: Dirección de Relaciones Internacionales
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.00 Ext. 46028
Correo electrónico: direccion.dri@ipn.mx, gestion_dri@ipn.mx
Domicilio: Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Secretaría de Innovación e Integración Social, primer piso, Avenida Juan de Dios Bátiz sin número, esquina Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.



La UNACH designa como responsable a:

Área: Vicepresidencia de Investigación

Correo electrónico: vpinvestigacion@unach.edu.pe

Domicilio: Jr. José Osores N° 418 – Chota - Perú

Los responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorio para cada una de ellas, los acuerdos que se consensen para tales efectos.

Los responsables tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

ARTÍCULO VI Exclusión Laboral

Las Partes convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Acuerdo, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

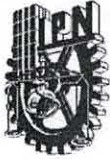
Las Partes reconocen que las acciones de intercambio en la Institución Receptora, no implican compromiso laboral del docente participante, quien continuará considerándose trabajador de la Institución de Origen durante el periodo de intercambio, en los términos que fue contratado, salvo que exista alguna otra disposición institucional en contrario, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la Institución Receptora de cualquier litigio de índole laboral que se desprenda de la ejecución de las actividades motivo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VII Entrada y Salida de Personal

Las Partes otorgarán todas las facilidades a los docentes participantes para realizar los trámites migratorios necesarios relativos a la entrada, permanencia y salida del territorio del país receptor. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO VIII Seguros

Las Partes se asegurarán de que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de una cobertura social y médica, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.



ARTÍCULO IX Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTICULO X Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá renovarse por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes formalizado por escrito, debidamente firmado por los funcionarios autorizados para este propósito, en la que las Partes manifiestan su deseo de continuar con este Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito debidamente firmado por los funcionarios autorizados para este propósito.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una Parte a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, con lo que se dará inicio a la formalización del Acuerdo correspondiente, comprometiéndose ambas Partes a permitir la culminación de la estadía de los docentes participantes en el intercambio en los términos acordados antes de la terminación del Acuerdo, salvo que consideren innecesario esta parte.

Este Acuerdo es firmado en tres ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

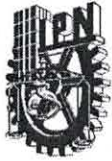
**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

Arturo REYES SANDOVAL
Director General

Dr. Carlos Rafael Suarez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Yessica GASCA CASTILLO
Secretaria de Innovación e Integración
Social



APROBACIÓN JURÍDICA

Marx Yazalde ORTIZ CORREA

Abogado General

EL PRESENTE ACUERDO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

Lugar y Fecha: Ciudad de México, _____

Lugar y fecha: República del Perú, _____